

 CLÍNICA DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST FO 037
		Versión: 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA LABORAL	Fecha: 25 de enero 2025

1. MANUAL DE CONVIVENCIA LABORAL

- En cumplimiento de la Ley 1010 de 2006, Resoluciones 652 y 1356 de 2012, Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes aplican son:
- Ley 1010 de 2006 → prevención, corrección y sanción del acoso laboral.
- Resolución 652 de 2012 → conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral.
- Resolución 1356 de 2012 → modifica la anterior y amplía plazos y funciones.
- Resolución 0312 de 2019 → estándares mínimos del SG-SST (articula al Comité de Convivencia).
- Ley 1616 de 2013 → salud mental en el trabajo.
- Código Sustantivo del Trabajo → derechos y deberes de trabajadores y empleadores.

1. Presentación

El presente Manual de Convivencia Laboral busca garantizar un entorno laboral sano, respetuoso y libre de acoso laboral. Se ajusta a la normatividad vigente en Colombia, especialmente la Ley 1010 de 2006 y las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, que regulan la conformación, funciones y procedimientos del Comité de Convivencia Laboral.

2. Objetivo

- Prevenir y corregir el acoso laboral en cualquiera de sus modalidades.
- Fomentar el respeto y la dignidad humana en el lugar de trabajo.
- Promover la resolución pacífica de conflictos mediante el Comité de Convivencia.
- Articular acciones de convivencia con el SG-SST.

3. Principios Rectores

- Respeto por la dignidad humana.
- Confidencialidad.
- Equidad y no discriminación
- Participación y diálogo social
- Salud mental y bienestar en el trabajo.

4. Ámbito de Aplicación

Este manual se aplica a todos los trabajadores vinculados mediante contrato laboral, contratistas, aprendices, pasantes y demás personas que presten servicios en las instalaciones de la empresa.

 CLÍNICA DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST FO 037
		Versión: 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA LABORAL	Fecha: 25 de enero 2025

5. Derechos y Deberes

Derechos de los trabajadores

- Ser tratados con respeto y dignidad
- Acceder a los mecanismos de prevención del acoso laboral.
- Recibir orientación y acompañamiento del Comité de Convivencia.

Deberes de los trabajadores

- Respetar a compañeros, jefes y subordinados.
- Cumplir este manual y el reglamento interno.
- Abstenerse de incurrir en conductas de acoso laboral.

6. Conductas No Permitidas

Según la Ley 1010 de 2006, art. 7, se consideran acoso laboral:

- Maltrato laboral.
- Persecución laboral.
- Discriminación laboral.
- Entorpecimiento laboral.
- Inequidad laboral.
- Desprotección laboral.

7. Comité de Convivencia Laboral

Conformación (Resolución 652/2012, modif. Res. 1356/2012):

- Menos de 20 trabajadores: 1 representante principal y 1 suplente por empleador y trabajadores.
- Más de 20 trabajadores: 2 principales y 2 suplentes por empleador y trabajadores.

Elección y vigencia:

- Los representantes de los trabajadores se eligen por votación secreta.
- Los del empleador son designados por la empresa.
- Periodo: 2 años.

Funciones principales:

- Recibir y dar trámite a quejas de acoso laboral.
- Escuchar a las partes y propiciar soluciones amistosas.
- Formular recomendaciones y planes de mejora.
- Elaborar informes semestrales y anuales a la alta dirección.

 CLÍNICA DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST FO 037
		Versión: 1.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA LABORAL	Fecha: 25 de enero 2025

8. Procedimiento Preventivo (Res. 1356/2012)

- Recepción de queja: se radica por escrito ante el Comité.
- Trámite inicial: en máximo 3 días hábiles.
- Audiencia de escucha → al denunciante y al denunciado.
- Análisis del caso → Comité define medidas preventivas y acuerdos.
- Seguimiento → el Comité verifica el cumplimiento de los acuerdos.
- Informe a la alta dirección → en caso de no solución, se cierra el caso y el trabajador puede acudir a la Inspección del Trabajo o juez laboral.

9. Roles

- Presidente: convoca y dirige reuniones, gestiona recursos
- Secretario: recibe quejas, elabora actas, custodia documentación
- Miembros: participan con voz y voto en el análisis de casos.

10. Obligaciones del Empleador

- Conformar y mantener el Comité de Convivencia.
- Garantizar recursos y tiempo laboral para su funcionamiento.
- Implementar políticas y programas de prevención del acoso laboral.
- Divulgar este manual entre todos los trabajadores.

11. Obligaciones de los Trabajadores

- Respetar a sus compañeros, jefes y subordinados.
- Participar en actividades de sensibilización.
- Denunciar oportunamente situaciones de acoso.

12. Difusión

Este manual será divulgado mediante:

- Inducción a trabajadores nuevos.
- Publicación en cartelera e intranet.
- Jornadas de capacitación periódicas.

13. Vigencia y Actualización

El manual tendrá vigencia de dos (2) años y será actualizado según cambios normativos o necesidades de la organización